



CONVENIO ESPECÍFICO

ENTRE EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (MITIC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) PARA LA CONTINUIDAD Y EXTENSIÓN DEL USUFRUCTO DEL CENTRO DE DATOS (DATA CENTER) DE LA DINAPI

Por un lado, el Ministerio de Tecnologías de la Información y de la Comunicación, en adelante el **MITIC**, creada por Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018, “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su Carta Orgánica”, con domicilio legal en la Avenida Gral. Santos 1170 c/ Concordia, Complejo Santos Bloque E2, de la ciudad de Asunción – Paraguay, representado en este acto por el Ministro, señor **ALEJANDRO PERALTA VIERCI**, designado por Decreto N° 475 del 23 de octubre de 2018; y por otro, la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, en adelante **DINAPI**, con domicilio legal en Avda. España N° 323 c/ Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Director Nacional, señor **JOEL E. TALAVERA Z.**, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 248 de fecha 14 de setiembre de 2018, y en su conjunto las partes, se reúnen a los efectos de la suscripción del presente Convenio Específico, conforme los antecedentes y cláusulas que siguen:

ANTECEDENTES

Las partes, han suscrito un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en fecha 24 de agosto de 2020, cuyo objetivo es establecer una relación interinstitucional entre las Partes, para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de ambas Instituciones, tendiente al desarrollo de las políticas públicas destinadas a promover, coordinar y ejecutar planes, programas, proyectos tecnológicos y lineamientos que colaboren a nivel nacional, apuntando a la masificación del gobierno electrónico, la simplificación y modernización administrativa, fomentado el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la gestión pública, para una administración más eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, con especial énfasis en el acceso a la información, la publicidad, la economía y eficiencia y la transparencia en la gestión pública.-----

En la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se establece: *“La ejecución de las acciones se realizará a través de Acuerdos Específicos o Anexos a este Convenio Marco, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se establecerán las responsabilidades y procedimientos aplicables según el objeto de cada Acuerdo, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada Acuerdo Específico”*.-----

Las partes han suscrito un acuerdo para el uso compartido del DATACENTER, el cual será renovado por las partes.-----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto actualizar y extender el usufructo compartido de la infraestructura del Centro de Datos (Data Center), compuesto por 2 (dos) salas de servidores, NOC y demás salas complementarias, existentes en la DINAPI, así como la cooperación técnica en infraestructura, mantenimiento y operación de la infraestructura de este Centro de Datos (Data Center), por parte del MITIC, siguiendo con la alianza estratégica entre las instituciones para el aprovechamiento y optimización de recursos disponibles.-----



CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

El Centro de Datos (Data Center) seguirá siendo utilizado por el MITIC en cumplimiento a los fines y principios de la Ley N°6207/18 “QUE CREA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA, para la implementación de sus proyectos actuales y futuros.-----

La integración de recursos entre las partes, según se detalle en este Convenio y en los Anexos que se establecieron, permitirá mediante el funcionamiento del Centro de Datos (Data Center), albergar sistemas y servicios tecnológicos de calidad para brindarlos a las Instituciones Públicas y a la ciudadanía, a través del MITIC.-----

La DINAPI conservará en todo momento la propiedad de los bienes de su propiedad que integran este Centro de Datos (Data Center), así como la libre disposición de los recursos del mismo para los fines que considere y las facultades de dirección y administración, en coordinación con el MITIC.-----

Los trabajos que realice el MITIC respecto a la infraestructura física, tecnológica o equipos para el Centro de Datos (Data Center), serán detallados entre las partes mediante Anexos, en los cuales se definirán los aspectos necesarios para su adecuada implementación.

El presente Convenio Específico entrará en vigencia en reemplazo del Acuerdo Específico N° 4 entre la DINAPI y SENATICS, suscrito en fecha 26 de junio de 2018, el cual quedará sin efecto.-----

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA DINAPI:

La **DINAPI** se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico:

1. Permitir al MITIC la realización de inversiones de bienes y servicios, usufructo, administración, operación y mantenimientos del Centro de Datos (Data Center) de su propiedad, con el fin de alojar equipos de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de propiedad del MITIC y de otras Instituciones Gubernamentales, por intermedio de ésta.-----
2. Autorizar el ingreso y permanencia, en un formato de 24 horas y 7 días a la semana, a los funcionarios designados por el MITIC para la gestión, operación, mantenimiento y soporte de los sistemas y equipos de TIC alojados en el Centro de Datos (Data Center).-----
3. Completar y mantener los perímetros de seguridad físicos del edificio que alberga el Centro de Datos (Data Center), conforme a mejores prácticas del área.-----
4. Disponibilizar y mantener el sistema eléctrico actual del Centro de Datos (Data Center), compuesto por transformador y generador y permitir al MITIC, siempre que fuere necesario, la incorporación de sistemas complementarios para la alimentación ininterrumpida de los equipos de TI del Centro de Datos (Data Center).-----
5. Evaluar y autorizar la ejecución de obras civiles, instalaciones y adecuaciones, propuestas por el MITIC, tendientes a optimizar los recursos del Centro de Datos (Data Center) y a cumplir con estándares internacionales del área.-----



6. Gestionar la operación, el mantenimiento y el soporte de los sistemas de TIC alojados en el Centro de Datos (Data Center), que sean de su propiedad.-----
7. Otorgar los permisos, accesos y permanencia de los profesionales que el MITIC considere, en el Centro de Datos (Data Center), de modo a poder administrar los sistemas allí instalados y a realizar las tareas inherentes a implementaciones, operaciones y mantenimientos.-----
8. Informar al MITIC acerca de cualquier interrupción programada de los servicios, en forma anticipada, e informar suficientemente acerca de cualquier interrupción no programada, de los servicios.-----
9. Documentar los problemas surgidos en la utilización de los servicios y cualquier cambio de horario de funcionamiento.-----
10. Autorizar que el ingreso y tránsito de los profesionales designados por el MITIC, sea a través de la entrada ubicada sobre la calle EE.UU y proporcionar los medios necesarios para que los técnicos del MITIC puedan ingresar a las salas del Centro de Datos (Data Center) (tarjetas, registros biométricos, etc.).-----

OBLIGACIONES DEL MITIC:

El MITIC se compromete a las siguientes acciones, en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico:

1. Gestionar la operación y el mantenimiento de la infraestructura del Centro de Datos (Data Center), compuesto por los sistemas de energía, refrigeración, alarma, detección y extinción de incendios, sistema de circuito cerrado de televisión, piso técnico, conforme a sus posibilidades y las necesidades técnicas detectadas. De igual forma, adquirir e implementar, en complemento o en reemplazo a lo existente, todo lo necesario para el correcto funcionamiento y adecuación a normas internacionales para Centro de Datos (Data Center), de modo a garantizar la seguridad y disponibilidad de los sistemas allí instalados.-----
2. Gestionar la operación, el mantenimiento y el soporte de los sistemas de TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) alojados en el Centro de Datos (Data Center), que sean de su propiedad o de las Instituciones a las cuales brinda servicios, debiendo para el efecto designar a los funcionarios y notificar debidamente a la DINAPI (incluyendo cualquier modificación que pudiera surgir al respecto) para el ingreso autorizado a las instalaciones en un formato de 24 horas y 7 días a la semana. Igualmente, acompañar el ingreso de funcionarios técnicos de instituciones con equipos y servicios alojados en el Centro de Datos (Data Center).
3. Realizar, en conjunto con la DINAPI, las inversiones necesarias para readecuar y ordenar la infraestructura de la sala 2 del Centro de Datos (Data Center), a estar compuesta por alimentación eléctrica ininterrumpida, racks de servidores y de telecomunicaciones, equipos de refrigeración, control de acceso, CCTV, sistema antiincendios, etc., para la implementación de los proyectos TIC del MITIC. En caso de que sea necesaria la presencia de un representante de una de las instituciones gubernamentales cuyos equipos se alojan en el Centro de Datos (Data Center), el MITIC realizará su mejor esfuerzo para acompañarlo con un representante.-----
4. Proyectar, contratar y ejecutar las obras civiles y tecnológicas necesarias para la mejora y sostenibilidad del Centro de Datos (Data Center), con previa autorización de la DINAPI.-----



5. Continuar con la provisión de conectividad para la infraestructura de TI de la DINAPI, puesto en producción en el Centro de Datos (Data Center). El ancho de banda, base de esta conectividad, será de 20 Mbps y podrá ser modificado conforme demanda, utilización y disponibilidad.-----
6. Informar a la DINAPI acerca de cualquier interrupción programada de los servicios, en forma anticipada, e informar suficientemente acerca de cualquier interrupción no programada, de los servicios.-----
7. Documentar los problemas surgidos en la utilización de los servicios y cualquier cambio de horario de funcionamiento.-----
8. Cumplir con los mecanismos de seguridad que establezca la DINAPI, para la autorización de acceso de los funcionarios del MITIC, al Centro de Datos (Data Center), para la ejecución de las tareas inherentes al buen funcionamiento de los equipos alojados.-----
9. Una vez culminada la implementación de la Red Nacional de Fibra Óptica (RNFO), el MITIC proveerá un nodo de acceso, el cual estará ubicado en el Centro de Datos (Data Center) de propiedad de DINAPI. En ese orden, una vez implementado el proyecto de conectividad internacional, que se lleva a cabo en el marco del Programa de Apoyo a la Agenda Digital, el MITIC pondrá a consideración de la DINAPI diferentes alternativas de acceso a Internet.-----
10. El MITIC se encuentra trabajando en la adquisición e implementación de una nueva NUBE de Gobierno, que será alojada en el Centro de Datos (Data Center) de propiedad de la DINAPI y usufructuado por el MITIC. Una vez culminada dicha implementación, el MITIC establecerá una conectividad de 30 Gbps entre el Centros de Datos (Data Center) del MITIC y el Centro de Datos (Data Center) de la DINAPI.-----
11. El MITIC brindará a la DINAPI servicios de infraestructura (en la NUBE a ser implementada actualmente), los cuales incluirán servicios de soporte técnico y capacidad de cómputo y almacenamiento según disponibilidad (Desde una base de al menos dos procesadores (+3.8Ghz, +12nucleos, +24 Subprocesos), 128Gb memoria, y sistema operativo con management de virtualización, administrable por web, con autonomía de seguridad desde el lado de DINAPI.-----

Adicionar al servidor un sistema de almacenamiento administrable por web, de 4 20 TB iniciales y escalables de acuerdo a la demanda Y 4 IPs Públicas). -----

En ese orden, el MITIC ofrecerá a la DINAPI servicios de redundancia y alta disponibilidad de los datos. En la medida que se requiera una mayor demanda tendrá acceso total a una VDC (Virtual Data Center – Centro de Datos Virtual) sin restricciones, a fin de que puedan modelar y administrar su propia infraestructura, según los términos y condiciones del MITIC en cuanto al uso de dicha infraestructura.-----

CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

El uso compartido exige necesariamente una adecuada coordinación y el mantenimiento de una fluida comunicación entre las partes. Para ello el MITIC y la DINAPI nombrarán un coordinador de cada equipo técnico respectivo de forma que el designado sea la persona de contacto para la coordinación de los trabajos y éste proporcionará el nombre y el contacto del personal técnico designado para los trabajos que fueren necesarios.-----

Alejandro Peralta Vieri
Ministro
Ministerio de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Página 4 de



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Responsabilidad de la DINAPI:

La DINAPI deberá dar aviso al MITIC de forma fehaciente y con la mayor antelación posible de cualquier cuestión que pudiere sobrevenir respecto de las condiciones de guarda de los equipos instalados en el Centro de Datos (Data Center), de propiedad del MITIC o que se encuentren bajo responsabilidad y custodia de los mismos, que eventualmente pudieran derivar en algún daño imprevisto y sobreveniente a fin de que se tomen las medidas necesarias para evitarlo.-----

La DINAPI no se hace responsable de los daños y perjuicios que eventualmente pudieran ocasionarse a los equipos, sean de propiedad del MITIC o que se encuentren bajo la responsabilidad y custodia de dicha Institución y que se encuentren instalados en el Centro de Datos (Data Center) de la DNCP.-----

La DINAPI no podrá realizar el cambio, traslado, ni ningún acto de disposición sobre los equipos de propiedad o que se encuentren bajo la responsabilidad del MITIC instalados en el Centro de Datos (Data Center), sin autorización expresa y fehaciente del MITIC.-----

Responsabilidad del MITIC:

El MITIC se hace responsable del cuidado y preservación de los equipos que sean de su propiedad o que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia. El MITIC es co-responsable del cuidado de las Instalaciones del Centro de Datos (Data Center) de la DINAPI así como de los daños y perjuicios que eventualmente pudieran ocasionar los equipos que sean de su propiedad y se encuentren bajo su responsabilidad y custodia.-----

CLÁUSULA QUINTA: ACCESO AL CENTRO DE DATOS

La DINAPI tiene la administración de los accesos al Centro de Datos (Data Center) y sus sistemas de comunicación cuya instalación y funcionamiento les corresponde. El MITIC tiene la administración de los servidores y equipos de comunicación pertenecientes al MITIC, así como el acceso a sus sistemas de comunicación y a las bases de datos que les corresponden por los convenios firmados y que se sustentan en sus equipos instalados.-----

CLÁUSULA SEXTA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS EQUIPOS

La incorporación de nuevos equipos del MITIC será realizada de manera coordinada entre ambas Instituciones, previa autorización de la DINAPI, a fin de poder mantener la operatividad requerida y que dicha incorporación no afecte el correcto funcionamiento del Centro de Datos (Data Center) y de los sistemas de la DINAPI. -----

CLAUSULA SEPTIMA: PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

La confidencialidad o la difusión de los resultados de los trabajos que se encaren de forma conjunta, deberán ser determinadas por las Partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las Partes deberán establecer los límites sobre la utilización de dichos resultados. Los derechos sobre los eventuales resultados obtenidos durante la ejecución de los proyectos corresponderán conforme a los aportes intelectuales de cada una de las partes.-----

CLÁUSULA OCTAVA: NOTIFICACIONES

Alejandro Peralta Vierci
Ministro
Ministerio de Tecnologías
de la Información y Comunicación

Página 5 de 7



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio, los que son válidos para las comunicaciones respectivas y cuestiones legales emergentes. No obstante, a los efectos de agilizar las notificaciones, se podrá realizar notificaciones a los siguientes correos electrónicos institucionales designados por las partes:

- 1- Por el MITIC: noc@mitic.gov.py
- 2- Por la DINAPI: mesadeentradadn@dinapi.gov.py

CLAUSULA NOVENA: RECURSOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, MATERIALES Y TÉCNICOS.

Ninguna de las partes se obliga al otorgamiento de recursos financieros que no se encuentren expresamente previstos en el presente documento. -----

En ese orden, el MITIC realizará el pago correspondiente de los siguientes servicios: servicio de acceso a internet para la conectividad de sus equipos y servicios, con características y ancho de banda acorde a los requerimientos mínimos de sus servicios albergados en el Centro de Datos (Data Center). -----

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Las partes acuerdan esforzarse por dar una solución amistosa a cualquier conflicto, controversia o reclamación que derive o esté relacionado con el presente Convenio, caso contrario, deberán dirimir en los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA

El presente Convenio Específico entrará en vigor desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, transcurrido el cual podrá ser renovado por las Partes, según acuerdo. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio, sin perjuicio de las actividades, planes de trabajo en ejecución u otras actividades ya en curso, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos 8 (ocho) meses de antelación.-----

El presente Convenio podrá ser modificado y/o enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, mediante la firma de Adendas.-----

FIRMADO en la ciudad de Asunción, a los 24 días del mes agosto de 2020, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos y válidos, de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Director Nacional
DINAPI

Alejandro Peralta Vierci
Ministro
MITIC



ANEXO I

PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO

El MITIC, vía nota oficial remitirá los datos de las personas autorizados ante la DINAPI para realizar la coordinación de los trabajos que sean necesarios para el funcionamiento adecuado de sus servidores, equipos de comunicación y servicios que se encuentren instalados en el Centro de Datos (Data Center) de la DINAPI , realizados en el marco del presente convenio específico.

De igual forma, la DINAPI, vía nota oficial remitirá los datos de las personas autorizados ante el MITIC para realizar la coordinación de los trabajos que sean necesarios en el marco del presente convenio específico.

Los miembros del equipo técnico de cada institución estarán a disposición en lo que respecta a la atención de consultas o reclamos relacionados con los servicios especificados, en sus oficinas de lunes a viernes de 07:00hs. a 15:00hs. Los coordinadores de ambos equipos deberán establecer un mecanismo de atención permanente para aquellos casos en que las circunstancias así lo ameriten.

Alejandro Peralta Vierci
Ministro
Ministerio de Tecnologías
de la Información y Comunicación



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

www.dinapi.gov.py

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual